



## Resolución Directoral

Yarinacocha 19 de abril del 2024.

**VISTO:** El Memorandum N° 431 – 2024 – GRU – DIRESA – HAYA, de fecha 18 de abril del 2024, Oficio N° 279 – 2024 – HA – OA/UP, de fecha 18 de abril del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, de fecha 03 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva Administrativa y modificatorias, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativas de Servicios, con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, a través, del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley N° 29849, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y es aplicable a toda entidad pública sujeta al decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera administrativa especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada; con excepción de las empresas del estado; Que, el artículo 8° del decreto legislativo N° 276 de las normas en comento establecen que, el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el servicio nacional de empleo del ministerio y promoción del empleo y en el portal del, estado peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante otros medios de información;

Que, mediante ley N° 31953, se estableció el fortalecimiento de las acciones para la prevención y control de cáncer del Sistema de Salud Público, en su artículo 54 se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 456 216 718,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Ministerio de Salud, en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el Instituto Nacional de Salud y en los gobiernos regionales, para financiar el fortalecimiento de acciones para prevención y control del cáncer, en el marco de la Ley N° 31336, Ley Nacional de Cáncer;

Que, para dicho fin, el mencionado artículo dispuso también la creación de los registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 243 – 2024 – GOREU – DIRESA – HAYA, de fecha 16 de abril del 2024, se conforma la comisión del proceso de convocatoria para la contratación de personal bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, (Programa presupuestal prevención y control de cáncer pliegos regionales) destinados a cubrir vacantes en el AIRHSP, creados en el marco literal del artículo 54 de la Ley N° 31953 de la Unidad Ejecutora N° 402 – Hospital Amazónico;

Que, mediante Oficio N° 279 – 2024 – HA – OA/UP, de fecha 18 de abril del 2024, la Unidad de Personal solicita autorización para aprobación de Bases Administrativas para el desarrollo del



## Resolución Directoral

Yarinacocha 19 de abril del 2024.

proceso de contratación de personal bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, (Programa presupuestal prevención y control de cáncer pliegos regionales) destinados a cubrir vacantes en el AIRHSP, creados en el marco literal del artículo 54 de la Ley N° 31953 de la Unidad Ejecutora N° 402 – Hospital Amazónico

Que, mediante Memorándum N° 431 – 2024 – GRU – DIRESA – HAYA, de fecha 18 de abril del 2024, el director ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral Bases Administrativas para el desarrollo del proceso de contratación de personal bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, (Programa presupuestal prevención y control de cáncer pliegos regionales) destinados a cubrir vacantes en el AIRHSP, creados en el marco literal del artículo 54 de la Ley N° 31953 de la Unidad Ejecutora N° 402 – Hospital Amazónico;

De conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 001 – 2024/MINSA, de fecha 03 de enero del 2024, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva, visto bueno del jefe de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 450 – 2023 – GRU – DIRESAU – OAJ, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018 – 2005 – GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928 – 2006 – GRU – P.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL BAJO EL REGIMEN LABORAL ESPECIAL DEL DELCRETO LEGISLATIVO N° 1057 (PROGRAMA PRESUPUESTAL PREVENCION Y CONTROL DE CANCER – PLIEGOS REGIONALES) DESTINADOS A CUBRIR REGISTROS VACANTES EN EL AIRHSP, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 54° DE LA LEY N° 31953 – UNIDAD EJECUTORA N° 402 – HOSPITAL AMAZÓNICO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a los miembros de la Comisión de Selección del Concurso, el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital Amazónico.

**ARTÍCULO CUARTO.** -NOTIFICAR, a las Oficinas respectivas un ejemplar de la presente resolución, para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD  
DIRESAU  
HOSPITAL AMAZONICO

Dr. Lucas Renato Martín Borjas Roa  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL AMAZÓNICO  
CMP 59266

LRMBR/E.E.LA

- : DE
- : Adm
- : E. Informática
- : Archivo